MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407 ***Email.*** ***edelirauoc@hotmil.com***
Telef. 0213270408 ***Cel: 0985588075***

ADENDA 1

Por la presente adenda se modifica el siguiente punto del llamado identificado como:-
Nombre: **CONSTRUCCIÓN DE UNA RELLENO SANITARIO**
ID: 355092.-
Quedando Como sigue:

a- ***Periodo de Construcción.***

El plazo contractual será desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.-

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2.018, corridos a ser contados a partir de la fecha del acta de inicio establecido en el libro de obras de la construcción.

a- *Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambienta*

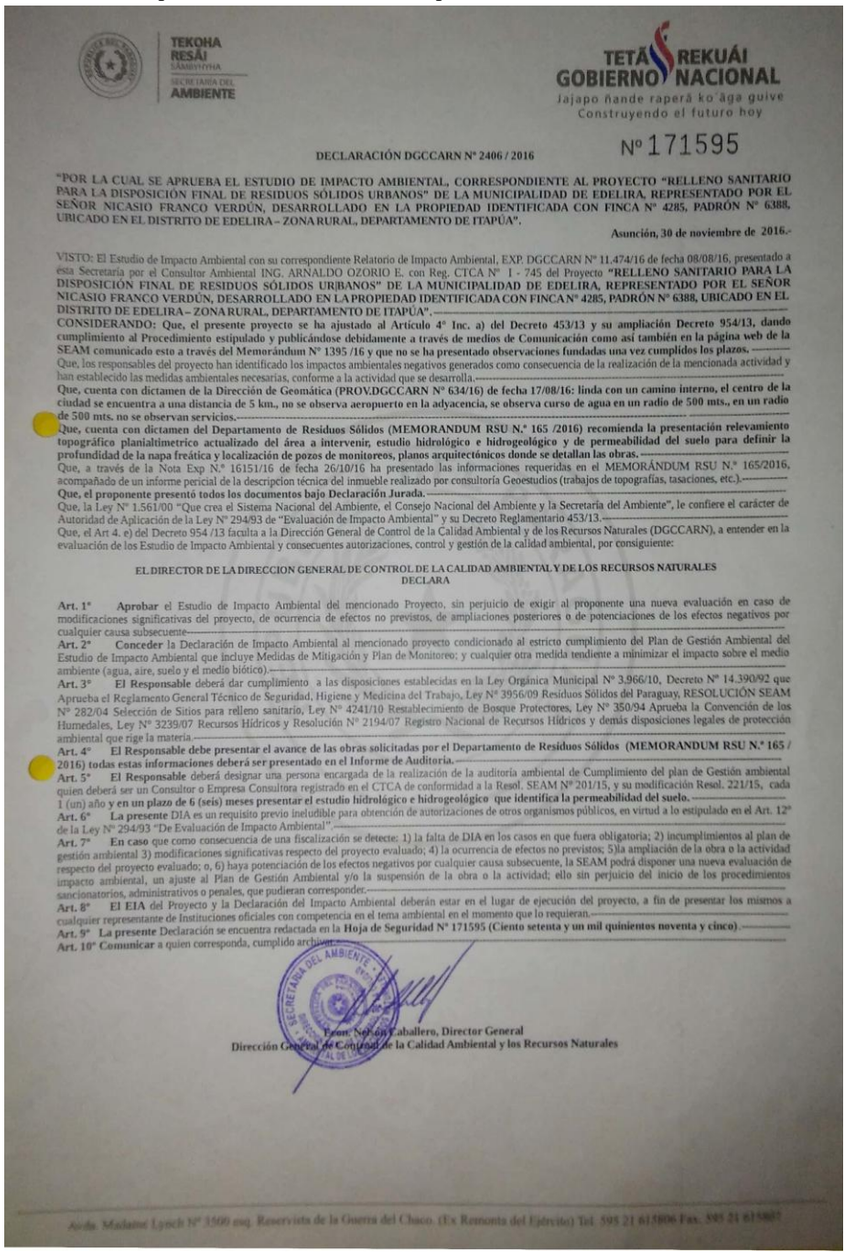

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2406 / 2016

Nº 171595

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR NICASIO FRANCO VERDÚN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4285, PADRÓN Nº 6388, UBICADO EN EL DISTRITO DE EDELIRA – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Asunción, 30 de noviembre de 2016.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 11.474/16 de fecha 08/08/16, presentado a esta Secretaría por el Consultor Ambiental ING. ARNALDO OZORIO E. con Reg. CTCA Nº I - 745 del Proyecto **"RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR NICASIO FRANCO VERDÚN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4285, PADRÓN Nº 6388, UBICADO EN EL DISTRITO DE EDELIRA – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".**

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 1395 /16 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática (PROV.DGCCARN Nº 634/16) de fecha 17/08/16: linda con un camino interno, el centro de la ciudad se encuentra a una distancia de 5 km., no se observa aeropuerto en la adyacencia, se observa curso de agua en un radio de 500 mts., en un radio de 500 mts. no se observan servicios.

Que, cuenta con dictamen del Departamento de Residuos Sólidos (MEMORANDUM RSU N.° 165 /2016) recomienda la presentación relevamiento topográfico planialtimetrico actualizado del área a intervenir, estudio hidrológico e hidrogeológico y de permeabilidad del suelo para definir la profundidad de la napa freática y localización de pozos de monitoreos, planos arquitectónicos donde se detallan las obras.

Que, a través de la Nota Exp N.° 16151/16 de fecha 26/10/16 ha presentado las informaciones requeridas en el MEMORÁNDUM RSU N.° 165/2016, acompañado de un informe pericial de la descripción técnica del inmueble realizado por consultoría Geoestudios (trabajos de topografías, tasaciones, etc.).

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1° **Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2° **Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay, RESOLUCIÓN SEAM Nº 282/04 Selección de Sitios para relleno sanitario, Ley Nº 4241/10 Restablecimiento de Bosque Protectores, Ley Nº 350/94 Aprueba la Convención de los Humedales, Ley Nº 3239/07 Recursos Hídricos y Resolución Nº 2194/07 Registro Nacional de Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4° **El Responsable debe presentar el avance de las obras solicitadas por el Departamento de Residuos Sólidos (MEMORANDUM RSU N.° 165 / 2016) todas estas informaciones deberá ser presentado en el Informe de Auditoria.**

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol. SEAM Nº 201/15, y su modificación Resol. 221/15, cada 1 (un) año **y en un plazo de 6 (seis) meses presentar el estudio hidrológico e hidrogeológico que identifica la permeabilidad del suelo.**

Art. 6° **La presente** DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte; 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° **La presente** Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 171595 (Ciento setenta y un mil quinientos noventa y cinco)**

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archívese.

Ecom. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

Avda. Madame Lynch Nº 3509 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807

Edelira, 03 de diciembre de 2018

Encargado de UOC

Juan G. Arzamendia